



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA BRIGADAS COMUNITARIAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES EN MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.

REGLAS DE OPERACIÓN, PROGRAMA BRIGADAS COMUNITARIAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES EN MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES:

Reglas de operación
Programa brigadas comunitarias para la prevención
y control de incendios forestales en Morelos

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Tabla de contenido

CONSIDERANDO

1. Nombre del Programa
2. Dependencia responsable de la ejecución
3. Identificación del Derecho Social o carencia que atiende el Programa
4. Glosario.
5. Universo de atención
 - 5.1 Población objetivo
6. Objetivos
 - 6.1 General.
 - 6.2 Específicos
7. Definición del tipo de apoyo a otorgar.
 - 7.1 Criterios de elegibilidad
8. Mecanismos de acceso.
 - 8.1 Publicación de reglas de operación.
 - 8.2 Registro de la Solicitud de Apoyo
 - 8.3 Requisitos.
9. Comité Dictaminador del Programa.
 - 9.1 Atribuciones del Comité
 - 9.2 Proceso de evaluación y dictaminación de las solicitudes de apoyo.
 - 9.3 Criterios de improcedencia y cancelación de solicitudes

- 9.4 De la dictaminación
 - 9.5 Publicación y notificación de resultados.
 - 10. Mecánica de operación.
 - 10.1 Procedimiento.
 - 11. Mecanismo de entrega del apoyo.
 - 12. De las personas beneficiarias
 - 12.1 Derechos
 - 12.2 Obligaciones
 - 13. Vigencia del Programa
 - 13.1 Del recurso
 - 14. Mecanismos de seguimiento
 - 14.1 De la verificación
 - 14.2 De la operación de las brigadas
 - 14.3 De la comprobación del combustible y apoyo logístico
 - 14.4 Indicadores de evaluación
 - 15. Contraloría Social
 - 16. Quejas y denuncias
 - 16.1. Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- ANEXO I ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES
ANEXO II LISTA DE ASISTENCIA
ANEXO III REPORTE DE APOYO DEL PERSONAL
ANEXO IV INCENDIOS ATENDIDOS
ANEXO V RESUMEN DE ACTIVIDADES DE MANEJO DE COMBUSTIBLES
ANEXO VI RECORRIDO DE VEHÍCULO
ANEXO VII FOTOGRÁFICO

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA BRIGADAS COMUNITARIAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES EN MORELOS

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

ALAN DUPRÉ RAMÍREZ, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 Bis, párrafos séptimo y octavo, 70, fracción XXVI, 85-D y 85-E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 8, 9, fracción XIV, 14, fracción VIII y 35

de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 121 y 122 de la Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos; 9, fracción IV y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en concurrencia con las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y

CONSIDERANDO

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), a través del cual se establece el compromiso de proteger el patrimonio natural de la Nación, prevenir riesgos, fortalecer la resiliencia de las comunidades y atender de manera prioritaria los efectos del cambio climático y la degradación ambiental, entre los cuales se encuentran los incendios forestales como una de las amenazas más recurrentes para los ecosistemas y la población.

El Plan Estatal de Desarrollo de Morelos 2025–2030 (PED), publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6423, de fecha 9 de mayo de 2025, se encuentra alineado con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), particularmente con los ODS 13 “Acción por el clima” y 15 “Vida de ecosistemas terrestres”, que llaman a adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, así como a gestionar de manera sostenible los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de biodiversidad.

El Estado de Morelos ha determinado como prioritario el impulso de políticas públicas que privilegian un desarrollo incluyente, equitativo y ambientalmente sostenible, promoviendo la conservación y restauración de sus ecosistemas, la protección de cuencas, bosques y selvas, y el fortalecimiento de la capacidad institucional y comunitaria para la prevención, atención y mitigación de contingencias ambientales, entre ellas los incendios forestales, por su impacto directo sobre la calidad de vida, la seguridad, la economía local y los bienes naturales comunes.

En tal sentido, la Secretaría de Desarrollo Sustentable tiene como objetivo formular, conducir y evaluar la política ambiental y de desarrollo sustentable en el Estado de Morelos, promoviendo la protección, conservación y aprovechamiento

En observancia a los principios de desarrollo sustentable, prevención, precaución, legalidad, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, el Programa se orienta a garantizar que la erogación de recursos públicos destinados a la operatividad de las Brigadas Comunitarias para la Prevención y Combate de Incendios Forestales se traduzca en acciones concretas y medibles de protección de los recursos naturales, reducción de riesgos y fortalecimiento de las capacidades locales, coadyuvando al cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia ambiental y de desarrollo sostenible.

Por lo anteriormente expuesto y con el propósito de precisar los criterios y el proceso para la aplicación y erogación de los recursos; así como para el seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, emite las siguientes reglas de operación:

1. Nombre del Programa

Brigadas Comunitarias para la Prevención y Control de Incendios en Morelos.

2. Dependencia responsable de la ejecución

La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Gestión Ambiental que fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración, vigilancia y ejecución de las Reglas de operación y del presente Programa durante el ejercicio fiscal 2026.

3. Identificación del Derecho Social o carencia que atiende el Programa

Medio ambiente sano. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, fracción VII.

4. Glosario.

I. Aprobó, refiere al nombre y cargo del titular de la Unidad Responsable del Programa (URP), quien será el responsable de aprobar la documental presentada por la persona beneficiaria de los formatos requeridos (anexos a las

presentes reglas).

II. Comité Dictaminador, el órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes reglas de operación;

III. Denuncia, al acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;

IV. Elaboró, refiere al nombre de la persona responsable del llenado de los formatos requeridos (anexos a las presentes reglas);

V. EPP, al equipo de protección personal;

VI. Evaluación, al proceso de valoración del Programa para determinar su efectividad;

VII. Expediente, al conjunto de documentos presentados por las personas solicitantes/beneficiarias, así como la generada de la ejecución del Programa;

VIII. Persona solicitante o interesada, a la persona física que presente la solicitud para obtener apoyo;

IX. Persona beneficiaria, a la persona física que participa en las actividades para el cumplimiento del Programa y que recibe directamente los apoyos del mismo;

X. Programa, el Programa Brigadas Comunitarias para la Prevención y Control de Incendios en Morelos;

XI. Queja, al acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones, y que, por su naturaleza y efectos, trascienden a la esfera jurídica del quejoso;

XII. Reglas, a las presentes Reglas de Operación;

XIII. Secretaría, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable;

XIV. URP, a la Unidad Responsable del Programa, y

XV. Valido, Refiere al nombre y cargo de la persona responsable de validar los formatos requeridos (Anexos de las presentes reglas de operación).

5. Universo de atención

Los Municipios de Huitzilac, Tepoztlán, Tlayacapan y Tlaltizapán.

5.1 Población objetivo

51 personas de los Municipios de Huitzilac, Tepoztlán, Tlayacapan y Tlaltizapán ubicados en el Estado de Morelos, interesados en formar parte de las 5 brigadas comunitarias encargadas de las acciones de prevención, vigilancia, reducción de combustibles y combate inicial/ampliado de incendios forestales en el territorio estatal, las cuales se integrarán por nueve personas brigadistas cada una una persona de apoyo logístico y un coordinador para las 5 brigadas.

Queda prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente Programa tiene como finalidad promover el desarrollo integral y sustentable de la entidad y sus habitantes, a través de acciones que fomenten el equilibrio entre el desarrollo humano y la conservación del patrimonio natural para incrementar el bienestar y la capacidad adaptativa de las personas y los ecosistemas en el Estado de Morelos.

6. Objetivos

6.1 General.

Fortalecer de manera integral la capacidad operativa y de respuesta del Estado de Morelos ante incendios forestales, mediante la conformación, profesionalización, capacitación y equipamiento de brigadas comunitarias especializadas, distribuidas estratégicamente en los municipios de Huitzilac, Tepoztlán, Tlayacapan y Tlaltizapán, bajo requisitos técnicos y estándares de operación claros y transparentes, que garanticen la integración de grupos debidamente calificados para la prevención, detección, control y combate directo del fuego, salvaguardando el patrimonio natural, la seguridad y el bienestar de las comunidades.

6.2 Específicos

- a. Contar con una fuerza de tarea que reaccione de manera inmediata en la atención a incendios forestales en las zonas de mayor riesgo;
- b. Dotar a las brigadas del EPP y de las herramientas especializadas necesarias para el combate seguro y eficaz del fuego;

- c. Capacitar al personal de brigada bajo los estándares S-130, S-190 y Sistema de Comando de Incidentes;
- d. Realizar trabajos preventivos de reducción de combustibles, alcanzando una meta de 20 km de brechas cortafuego por brigada, y
- e. Ejecutar labores de vigilancia para la detección temprana de puntos de calor y la reacción oportuna en el combate de incendios, previniendo su propagación y contribuyendo a la protección de los recursos naturales, la seguridad y el bienestar de las comunidades del Estado de Morelos.

7. Definición del tipo de apoyo a otorgar.

El apoyo otorgado a través del presente Programa consiste en el otorgamiento de recursos económicos a 51 personas de los municipios de Huitzilac, Tepoztlán, Tlayacapan y Tlaltizapán, para que conformen 5 brigadas de 9 personas cada una (5 jefes de brigada y 40 brigadistas), , 1 coordinador de brigadistas y 5 personas de apoyo logístico, mayores de edad, residentes de uno de los cuatro municipios mencionados y que acrediten contar con capacidad y experiencia en atención de incendios forestales.

Los montos máximos autorizados por brigada comunitaria, se determinan por la URP en función de la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, estableciéndose como tope por brigada la cantidad de \$672,168.00 (Seiscientos setenta y dos mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), así como de las necesidades técnicas específicas derivadas de la operación en cada municipio.

El monto determinado y aprobado por el comité de fondo verde, será dispersado entre los integrantes de la brigada de acuerdo con la función que desempeñen dentro de la brigada (brigadista, jefe de brigada, coordinador de brigadistas, persona de apoyo logístico) y devengados de manera quincenal a través de transferencia electrónica a las tarjetas bancarias de los seleccionados como beneficiarios, en cumplimiento de lo establecido en las presentes reglas de operación.

Para tal efecto, el comité de fondo verde aprobó los siguientes montos:

- Coordinador de brigadistas: \$733.00 (Setecientos treinta y tres pesos 00/100

M.N.) por hasta 180 días; su función consiste en ejercer el mando y control sobre un equipo de recursos del mismo tipo (para este caso particular, las cinco brigadas). Su responsabilidad principal es la supervisión directa de los Jefes de Brigada para asegurar que las asignaciones tácticas se cumplan de manera coordinada y segura. Al operar en un nivel de gestión superior, el Coordinador de Brigadistas supervisará antes, durante o después, las operaciones de prevención y supresión asignadas a las brigadas. Además, es quién apoyará con la gestión de la documental de campo que se generará de evidencia de la operación de cada brigada. El suministro de combustible para su movilidad queda a cargo de la URP

- Jefe o Jefa de Brigada Comunitario: \$401.00 (Cuatrocientos un pesos 00/100 M.N.) por hasta 180 días; su función consiste en liderar y supervisar de manera directa a un grupo de combatientes, asegurando que las tareas tácticas asignadas se ejecuten con eficiencia y bajo estándares de seguridad. Es el responsable de interpretar los objetivos del Plan de Acción del Incidente (PAI), velar por la de su personal, y mantener una comunicación constante con la estructura de mando superior. Su rol es crítico para la toma de decisiones en campo, evaluando permanentemente el comportamiento del fuego y los riesgos del ambiente del incendio forestal.
- Brigadista Comunitario: \$365.00 (Trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por hasta 180 días; la función de un brigadista (combatiente de incendios forestales) consiste en ejecutar tareas tácticas de prevención, supresión y liquidación, tales como la construcción/rehabilitación de brechas con herramientas manuales, el manejo de tendidos de manguera, el manejo de combustibles, entre otras tareas tácticas.
- Persona de Apoyo Logístico: \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) al mes, por hasta 6 meses (dentro del periodo de los 180 días del proyecto), facilitará el medio y asumirá las responsabilidades las acciones logísticas de traslado que requiera la brigada para el cumplimiento de las funciones de prevención y control de incendios forestales. El suministro de combustible queda a cargo de la URP.

Por lo anterior, la asignación de recursos por brigada se dictaminará en función de la suficiencia presupuestal.

Los recursos serán devengados y dispersados quincenalmente acorde a la cantidad de días de cada mes, una vez que la persona beneficiaria haya cumplido

con la asistencia, las actividades operativas y la entrega de la documentación requerida y se haya formalizado su contrato correspondiente, conforme a los lineamientos del Programa.

El apoyo estará dirigido a las siguientes acciones:

- a. Integración y operación de brigadas comunitarias para la prevención y combate de incendios forestales, mediante la selección, organización y coordinación del personal brigadista en los municipios prioritarios y en el resto del territorio estatal cuando así se requiera por parte de la URP.
- b. Dotación por parte de la URP de EPP indispensable para la seguridad de las y los brigadistas, incluyendo al menos casco, guantes, lentes, camisola, pantalón, botas y demás implementos que determine la URP;
- c. Dotación por parte de la URP, de herramientas, equipo especializado y vehículo para el combate de incendios forestales y la realización de labores preventivas, tales como herramientas manuales, equipo de comunicación, equipo de corte, así como combustible para la movilidad del vehículo del apoyo logístico;
 - Herramienta Tradicional: Azadón, escoba tipo jardinero, machete de 20", lima triangular, limatón.
 - Herramienta especializada: McLeod, pala forestal, rastrillo forestal, pulaski, mochila aspersora, antorcha de goteo, motosierra.
 - Herramienta tecnológica: radios portátiles.
 - Combustible: se dotará al Coordinador de brigadistas el combustible que requiera para garantizar su movilidad, también se dotará a la persona de apoyo logístico el combustible que requiera para garantizar la movilidad de la brigada en función de las actividades y de la suficiencia presupuestal del Programa.
- d. Realizar por la URP, la capacitación y formación técnica del personal brigadista, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, cursos y talleres bajo los esquemas S-130 y S-190, y Sistema de Comando de Incidentes;
- e. Coordinar los trabajos preventivos de manejo de combustibles (apertura y rehabilitación de brechas cortafuego, manejo de material combustible y otras prácticas silvícolas preventivas) realizada por las brigadas en zonas de riesgo previamente definidas por la URP y las instancias técnicas competentes;
- f. Ejecución de labores de vigilancia, monitoreo y detección temprana de

incendios, incluyendo recorridos de campo, observación y monitoreo de puntos de calor y reporte oportuno a las instancias correspondientes para una respuesta inmediata por las brigadas;

g. Participación de las brigadas en las acciones que determine la URP, vinculadas al Programa, tales como capacitaciones, asesorías, acompañamiento técnico, reuniones de coordinación, actividades de evaluación, integración de informes y demás responsabilidades operativas que se establezcan en las presentes reglas, en la convocatoria correspondiente y los lineamientos de operación.

Asimismo, las y los beneficiarios se comprometen a participar en el Programa de capacitación, cumpliendo al menos con el 80% de asistencia y participar en las actividades que se estipulen en el presente Programa, así como a atender oportunamente las solicitudes metodológicas que emita la URP y que tengan por objeto mejorar la operatividad, eficiencia y resultados del Programa.

7.1 Criterios de elegibilidad

a) Tener de 18 a 55 años cumplidos al momento de la inscripción o más siempre y cuando cuente con experiencia en incendios forestales y cumplan con la Prueba de Capacidad de Trabajo (Prueba de la Mochila) Nivel Arduo.

b) Para el caso particular del Coordinador de brigadistas tener experiencia en actividades de prevención y supresión de incendios forestales, así como en el manejo de combustibles, capacidad para coordinar y liderar equipos de trabajo, además de habilidades de gestión de proyectos y programas.

c) Para el caso particular de los brigadistas y jefes de brigada, ser residentes del Estado de Morelos, preferentemente del municipio o comunidad donde se concentrará la brigada, lo cual deberá acreditarse con la documentación correspondiente.

d) Contar con aptitud física para realizar actividades de trabajo pesado propias de la prevención y combate de incendios forestales.

e) Tener disponibilidad de tiempo para recibir capacitación, así como para la movilización y el desarrollo de actividades en campo, conforme a las necesidades operativas del Programa.

f) Para la persona de apoyo logístico, deberá contar con un vehículo en óptimas condiciones, que sea tipo pick-up o de redilas, que garantice el acceso a terrenos agrestes y de difícil tránsito, priorizando en todo momento la integridad

registro. Las personas que ya cuenten con Llave MX pueden iniciar el registro directamente.

II. El registro solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser verídicos y ser capturados correctamente, además el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberán corresponder a la persona solicitante, ya que serán el medio de comunicación que utilizará la Secretaría a través de la URP.

III. El trámite deberá realizarse únicamente por las personas solicitantes, no se aceptará el registro por conducto de terceros, carta poder o medio distinto al señalado.

IV. Una vez concluido el registro de la solicitud de apoyo, deberá pulsar el botón "Realizar Registro", con el cual, automáticamente recibirá un archivo descargable del acuse con la información que se registró y el número de folio asignado a la solicitud. A partir de esta confirmación, la información ya no se podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar el formulario de registro hasta el botón de "Realizar Registro", la información no se guardará y no se asignará el número de folio a la solicitud.

V. En caso de encontrar dos o más registros de la misma persona, ambos serán descartados.

VI. Una vez registrada la solicitud de apoyo, no se podrán realizar modificaciones, adhesiones, precisiones o cualquier acto que tenga como objetivo modificar la solicitud registrada en el sistema.

VII. En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las reglas, objetivos, requisitos y alcances del Programa en todos sus términos, ésta se realizará a través de la URP, y será atendida por correo electrónico janet.bernal@morelos.gob.mx así como vía telefónica en el número 7773175600.

VIII. En caso de requerir asistencia durante el periodo del registro en línea, podrá asistir a las instalaciones de la URP, ubicada en Bajada Chapultepec No. 25, Int. s/n, Col. Chapultepec, Cuernavaca. C.P. 62450, la atención se otorgará con previa cita, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 15:00 horas.

c) El registro de Programas es un trámite totalmente gratuito.

d) El registro al Programa no crea el derecho de ser aprobados ni de ser financiados, ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta, en primera instancia, al cumplimiento de las reglas sin excepción, la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Programa para el presente año

fiscal y el proceso de evaluación realizado.

e) En caso de que la documentación no sea entregada en los términos y plazos establecidos en la convocatoria, o que los documentos carezcan de vigencia, no cumplan con las especificaciones requeridas, se encuentren incompletos, ilegibles o no correspondan a lo solicitado, el registro se considerará improcedente y no será sujeto a evaluación.

8.3 Requisitos.

Durante el registro, las personas interesadas deberán elegir el perfil al que se postulan (brigadista, jefe de brigada, coordinador de brigadas o persona de apoyo logístico), así como el municipio y brigada a la que quieren pertenecer. Para ello se requiere agregar documentación escaneada y subir en formato pdf (no fotografías). Los anexos podrán ser descargados a través de la página <https://www.morelos.gob.mx/sitios/programas/secretaria-de-desarrollo-sustentable>.

1. Aceptación de términos y condiciones, contenidos en las Reglas de Operación, la Convocatoria oficial emitida por la Secretaría, los Lineamientos de Operación, así como los lineamientos administrativos, técnicos y legales aplicables al Programa, incluyendo obligaciones de reporte, capacitación, operación y rendición de cuentas (Anexo 1).

2. Las Personas Solicitantes deberán cumplir lo siguiente:

- Identificación Oficial: credencial de elector vigente.
- Acreditación de Identidad: Acta de nacimiento actualizada (legible).
- Clave Única de Registro de Población CURP vigente.
- Residencia: comprobante de domicilio (con antigüedad no mayor a 3 meses).
- Para las personas que solicitan participar como brigadistas o jefes de brigada: Prueba de Capacidad de Trabajo (Prueba de la Mochila) Nivel Arduo.
- Documentos para acreditar experiencia en incendios forestales (contratos, constancias, escritos de quienes ha prestados sus servicios, etc.)
- Constancias, reconocimientos, etc., para acreditar la capacitación que ha recibido.
- Para las personas que participen como coordinador de brigada agregar currículum vitae y la documental que permita acreditar que cuenta con experiencia en labores de prevención, supresión y coordinación en incendios

II.- Secretario técnico, con derecho a voz, quien será la persona titular de la Dirección General de Gestión Ambiental, quien además funge como URP.

III.- Dos vocales con derecho a voz y voto el titular de la Dirección General de Consultoría Asuntos Jurídicos y normatividad, y Titular de la Dirección de Emergencias y Contingencias Ambientales.

IV.- Cuatro invitados permanentes con voz

- Un representante de la Comisión Estatal de Evaluación del Estado de Morelos (COEVAL)
- Un representante de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Morelos.
- Un representante de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- Un representante de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)

Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación, y culminado el periodo de registro el Comité deberá instalarse y dictaminar dentro de un máximo de 7 días hábiles siguientes. El comité tendrá facultades para el análisis y evaluación para la aprobación, mediante votación, de los interesados registrados, haciendo cumplir los requisitos contenidos en las presentes reglas.

9.1 Atribuciones del Comité

- a. Conducir y supervisar el proceso de evaluación y dictaminación de las solicitudes presentadas en el marco del Programa;
- b. Revisar y analizar los expedientes físicos y digitales integrados por la Secretaría;
- c. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las presentes reglas;
- d. Aplicar la hoja de puntaje correspondiente; conforme a lo que se indica en el punto 9.2;
- e. Establecer los puntajes mínimos de elegibilidad y los umbrales de aprobación, conforme a los lineamientos aplicables;
- f. Determinar las modalidades de evaluación y criterios de selección y conformación de brigadas conforme a las solicitudes recibidas;
- g. Emitir los dictámenes de procedencia, procedencia con observaciones o improcedencia de las solicitudes evaluadas;
- h. Resolver los casos de empate, teniendo el presidente voto de calidad, tomando para ello en consideración a la persona que cuente con mayor

- experiencia y capacitación en materia de atención de incendios forestales;
- i. Determinar la priorización de solicitudes con base en criterios técnicos, operativos, territoriales y presupuestales;
- j. Solicitar, a través de la URP, aclaraciones o información adicional a las personas solicitantes, cuando resulte necesario para el proceso de evaluación;
- k. Emitir recomendaciones técnicas u operativas para la adecuada ejecución del Programa, y
- l. Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes Reglas de Operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente Programa
- m. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones, conforme a las presentes reglas y a la normatividad aplicable.

9.2 Proceso de evaluación y dictaminación de las solicitudes de apoyo.

Las solicitudes presentadas en el marco del Programa serán evaluadas mediante un proceso técnico y administrativo, con base en una matriz de criterios y una hoja de puntaje, que incorporará indicadores cuantitativos y cualitativos, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

El proceso de evaluación tendrá como finalidad determinar la elegibilidad, viabilidad y priorización de las solicitudes, poniendo especial énfasis en la aptitud física para realizar actividades de trabajo pesado propias de la prevención y combate de incendios forestales.

La evaluación considerará los criterios establecidos en la matriz de evaluación, los cuales serán ponderados conforme a la metodología correspondiente y servirán de base para la emisión del dictamen por parte del Comité Dictaminador.

No.	Criterio de Evaluación	Descripción del criterio	Cumple (Puntos)	No cumple (Puntos)
1	Ser residente del municipio	Acreditar mediante comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses)	2	0
2	Experiencia en incendios forestales	Acreditar experiencia previa en prevención o combate de incendios forestales	3	0
3	Cumplimiento documental	La solicitud y el expediente se encuentran completos y correctos, conforme a la	2	0

No.	Criterio de Evaluación	Descripción del criterio	Cumple (Puntos)	No cumple (Puntos)
		Convocatoria		
4	Capacitación comprobable	Acreditar cursos o capacitaciones en incendios forestales, manejo del fuego o protección civil	3	0

Para quienes se postulen como brigadistas o jefes de brigada la ponderación de puntos para los criterios de evaluación 2 y 4, se considerarán de acuerdo con lo siguiente:

- Experiencia en incendios forestales:
 - 0 años de experiencia = 0 puntos.
 - 1 año de experiencia = 1 punto.
 - 2 años de experiencia = 2 puntos.
 - 3 años o más de experiencia = 3 puntos.
- Capacitación comprobable:
 - Sin capacitación = 0 puntos.
 - Curso Básico para Combatientes de Incendios Forestales (CBCF) = 1 punto.
 - El curso anterior más los cursos S-190 y S-130 = 2 puntos.
 - Los cursos anteriores más los cursos SCI-100 / SCI-200 = 3 puntos.

Para el caso particular de quienes se postulan para coordinador de brigadistas deberán acreditar los criterios de evaluación 2 y 4 antes descritos, además de presentar su currículum vitae y la documental que permita acreditar que cuenta con experiencia en labores de prevención, supresión y coordinación en incendios forestales.

Para quienes se postulan como personas de apoyo logístico, deberán acreditar la legal propiedad, además de la documental para cumplir los criterios 1 y 3.

9.3 Criterios de improcedencia y cancelación de solicitudes

Serán consideradas improcedentes las solicitudes de los interesados que se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Aquellas que se encuentren incompletas, ya sea en el llenado de la solicitud

- o en la integración de la información y documentación requerida en la Convocatoria y en las presentes Reglas;
- b) Las que se encuentren fuera de la población objetivo definida para el Programa;
 - c) Aquellas en las que las personas solicitantes sean menores de 18 años serán improcedentes o mayores a 55 años cumplidos al momento de presentar la solicitud, salvo cuando siendo mayores de 55 años la persona cuente con experiencia y cumpla con la Prueba de Capacidad de Trabajo (Prueba de la Mochila) Nivel Arduo, y
 - d) Las presentadas por los solicitantes que, siendo beneficiarias de otros Programas de apoyo en los que la Secretaría tenga concurrencia o que se encuentren inscritos en otros Programas; o que ostenten algún cargo en el Municipio o Comunidad solicitante.

9.4 De la dictaminación

La dictaminación de las solicitudes se realizará con base en los resultados obtenidos en el proceso de evaluación técnica y administrativa, considerando la suma total de los puntajes asignados conforme a la matriz de criterios de evaluación establecida en las presentes Reglas.

El puntaje máximo a obtener será el que resulte de la suma de los criterios de evaluación aplicables. Para efectos de dictaminación, el Comité Dictaminador establecerá los puntajes mínimos de elegibilidad y aprobación.

El Comité Dictaminador autorizará las solicitudes conforme al orden de prelación establecido y en función de la disponibilidad presupuestal del Programa, hasta agotar los recursos autorizados.

En caso de existir ampliaciones presupuestales, cancelaciones de apoyos, desistimiento por parte de las personas beneficiarias o remanentes derivados del dictamen aprobado, el Comité Dictaminador podrá asignar o reasignar los recursos disponibles a las solicitudes dictaminadas que no hayan sido autorizadas inicialmente por falta de recursos, respetando el orden de prelación y el puntaje obtenido, hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

Cuando no existan solicitudes adicionales susceptibles de ser autorizadas, los

11. Mecanismo de entrega del apoyo.

Una vez definidas las solicitudes aprobadas, se seguirá el siguiente procedimiento para la firma del contrato:

- a) Una vez aprobada la solicitud por el Comité, deberá presentar la persona solicitante ante la URP, la documentación en original para su cotejo.
- b) La Secretaría celebrará contrato con los solicitantes aprobados por el comité siempre y cuando cumplan con lo establecido en el presente instrumento.
- c) Por virtud del contrato celebrado con la Secretaría, los depósitos se realizarán en las cuentas bancarias registradas por cada uno de los interesados a nombre de la persona beneficiaria.
- d) Los recursos serán devengados y dispersados quincenalmente acorde a la cantidad de días de cada mes, una vez que la persona beneficiaria haya cumplido con la asistencia, las actividades operativas y la entrega de la documentación requerida y se haya formalizado su contrato correspondiente, conforme a los lineamientos del Programa.
- e) La Secretaría no se hace responsable de descuentos que aplique la institución bancaria a la cuenta en la que el personal beneficiario haya manifestado el apoyo del Programa.
- f) La liberación de las ministraciones no genera relación laboral, subordinación ni prestación de servicios personales entre las personas beneficiarias y La Secretaría.
- g) La Secretaría se deslinda de cualquier tipo de cobros o movimientos realizados por el banco, posterior a cualquier transferencia bancaria.
- h) Todas las personas beneficiarias firmarán contrato en la fecha y lugar que en su momento les indique la URP. El inicio de actividades le será informado al momento de la firma del contrato y se indicará en este mismo.
- i) El primer pago para brigadistas, jefe de brigada y coordinador de brigadas, se estima se disperse 5 días hábiles posterior a cada quincena.
- j) Para el caso particular de la persona de apoyo logístico, se realizará la transferencia 5 días hábiles posteriores al mes vencido y posterior a la entrega del recibo de dinero, siempre y cuando la unidad se mantenga en óptimas condiciones. El recurso estará destinado para el apoyo logístico de traslado de la brigada para el cumplimiento de sus funciones, y en caso de que se requiera para el mantenimiento general, refacciones o todo aquello que implique el desgaste del vehículo derivado de la operación.

12. De las personas beneficiarias

12.1 Derechos

Las personas beneficiarias, tendrán derecho a:

- a) Tener acceso a las Reglas de Operación del Programa.
- b) Recibir asesoría técnica y seguimiento de la URP, para la correcta ejecución de las acciones.
- c) Ser informados de los términos, procedimientos y criterios de operación del Programa.

12.2 Obligaciones

Las personas beneficiarias deberán:

- a) Proporcionar información veraz y completa para el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
- b) Respetar las resoluciones emitidas por la URP y acatar los contratos correspondientes;
- c) Facilitar el acceso a las verificaciones, supervisiones y seguimientos de las actividades ejecutadas, incluyendo acciones en campo;
- d) Mantener la documentación comprobatoria de la ejecución, incluyendo inventarios, bitácoras de actividades y reportes de capacitación;
- e) Cumplir con la programación de capacitación dentro del primer mes operativo, asegurando la preparación técnica y física de los elementos de la brigada;
- f) En el caso del apoyo logístico el vehículo deberá mantenerse en óptimas condiciones de operación durante el periodo de ejecución del Programa.

Las personas beneficiarias del Programa Social, formarán parte del Padrón de Beneficiarios, que señala la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, bajo los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable.

13. Vigencia del Programa

La duración del Programa será de hasta 180 días naturales (seis meses) por ejercicio fiscal, periodo que será establecido específicamente en la convocatoria correspondiente. El Programa estará vigente en el ejercicio fiscal del año 2026.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

13.1 Del recurso

Los recursos para la operación e implementación del presente Programa provienen del presupuesto autorizado por el Comité del Fondo Verde Estatal, correspondientes al Programa Brigadas comunitarias para la prevención y control de incendios en Morelos por un monto de \$3,360,840.00 (Tres millones trescientos sesenta mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), con clave presupuestal 14.01.03

La ejecución y ministración del presente Programa queda sujeta a la disponibilidad presupuestal autorizada.

14. Mecanismos de seguimiento

14.1 De la verificación

- a) La URP será la instancia encargada de verificar la correcta ejecución del Programa, conforme a los lineamientos establecidos en estas Reglas.
- b) La comprobación se realizará mediante la entrega de informes parciales y final, listas de asistencia, evidencia fotográfica y cartografía digital (shapefiles) de las actividades realizadas, y referenciar anexos.
- c) Cualquier observación, aclaración o complemento solicitado por la URP deberá ser atendido en tiempo y forma por el beneficiario para autorizar la ministración de recursos.

De conformidad con lo dispuesto en la matriz de indicadores de resultados (MIR), los indicadores relativos al Programa serán:

- a) Fin: Indicador. - Comprobaciones de avances de las actividades de las brigadas.
- b) Propósito. - Indicador. – Número brigadas comunitarias especializadas conformadas

15. Contraloría Social

La Coordinación de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrán realizar visitas de supervisión para la verificación del cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y conformación de contralorías representativas de la población beneficiada.

Se promoverá la participación activa y organizada de las personas beneficiarias y otros actores sociales en la supervisión de la correcta ejecución del Programa Social, asegurando que los recursos asignados se utilicen conforme a los fines establecidos y en beneficio del presente programa.

16. Quejas y denuncias

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra del Programa o de las personas beneficiadas; así como actos u omisiones que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Morelos, a través del siguiente procedimiento de buzón en línea de quejas y sugerencias.

16.1. Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

- a) Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- b) Ingresar al apartado “presentar”.
- c) Elegir la forma de presentar: “anónima” o “no anónima”.

